

que Considerado por preceder para
poner término a la diferencia en
decho de ambas comunidades y no
en respectos a las cosas de tan santa
Fe y de un y otro que
fueron por la Ciudad en el Ayuntamiento
público que celebró en el día veinte
y tres de este mes, y conformo a ello,
y en el que tubo en el día cinco y tres
del mismo, acuerdo de que las
necesarias y au poder y a los señores
Dr. Gaspar Daniela, Dr. Baltasar del
Cauillo para Escribir y en las
Bancas de lo contenido en el Cap.
segundo y como se hallan y fueron en
la referida Comisión y proceso. Me
dante lo qual uno y otro se obligan
en el respectivo nombre de sus
comunidades y para que se
de y para que se
nente para que se